

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

82

MADRID NÚMERO 45

EDICTO

D./DÑA. ISABEL SEGURA MILLAN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 45 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves n° 2564/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA. N° 393/2016

En Madrid a cinco de octubre del año dos mil dieciséis. Vistos por mí, Luisa María Prieto Ramírez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número cincuenta y cuatro de Madrid, los autos Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 2564/2.016 del artículo 234.2 del Código Penal, del día once de julio del año dos mil dieciséis, en el que han sido denunciados los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid números 25.460, 92.198, 75.358 y 103809 y, denunciado Francisco Javier Patricio Martínez, con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente procedimiento se inicia en virtud de denuncia por la comisión de hechos indiciariamente constitutivos de un delito leve de hurto del día 11.07.2016, convocando a las partes a juicio teniendo lugar en la forma que indica el acta correspondiente en el día de la fecha, sin la asistencia de Francisco Javier Patricio pese haber sido citado en legal forma.

Segundo.- En el acto de Juicio el Ministerio Fiscal solicita que se dicte Sentencia en la que se condene a Francisco Javier Patricio Martínez, como autor de un delito leve de hurto, del artículo 234.2 del Código Penal, a la pena de un mes multa cuota día de seis euros.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- El día 11.07.2016, sobre las 18:00 horas, el agente del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid número 75358, en funciones de servicio, observa a Francisco Javier Patricio Martínez, en la calle Fuencarral de Madrid, caminando con gesto huidizo, por lo que decide seguir sus pasos. Francisco Javier entra en la tienda Lot of Colors sita en la misma calle, y coge varios calcetines puestos a la venta en un mostrador cercano a la puerta, y sale con ellos sin abonar su precio, siendo en ese momento interceptado por el agente. Instantes, después los agentes 25.460, 92.198 devuelven los efectos al establecimiento, y cogen el tique que contiene su precio, inferior a cuatrocientos euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos anteriores se consideran probados atendiendo a la declaración realizada en el acto de juicio por los tres agentes que han declarado, quienes realizan una declaración detallada de todo el proceso que motivo su denuncia.

Segundo.- Los hechos anteriores son constitutivos de un delito leve de hurto en grado de tentativa del artículo 234.2, toda vez que de forma consciente y voluntaria se ha tomado un bien ajeno con intención de sacarlo del patrimonio de su titular, con valor de mercado inferior a cuatrocientos Euros. Es autor Francisco Javier Patricio Martínez, al realizar de mutuo acuerdo, la conducta nuclear del tipo definido más arriba.

Tercero.- En virtud del artículo 50 en relación con el artículo 66 del Código Penal la pena de multa se impone en cuanto a su extensión atendiendo a las circunstancias que concurren el hecho y respecto a su cuantía a la capacidad económica del condenado; en el pre-



sente caso la pena interesada por el Ministerio Fiscal, se estima algo excesiva debiendo concretar la pena en veinte días; dado que el hecho no se había consumado.

Respecto a su cuantía, siendo desconocidos los ingresos del acusado se considera idónea una cuota día de cuatro euros.

Cuarto.- En virtud del artículo 116 del Código Penal toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente; en el presente caso no se reclama responsabilidad civil por lo que no cabe pronunciamiento al respecto.

Quinto.- De conformidad con el artículo 240 de la ley de Enjuiciamiento Criminal las costas deben imponerse a los condenados.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Condenando a Francisco Javier Patricio Martínez como autor de un delito leve de hurto, a la pena de veinte días multa cuota de cuatro Euros día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y costas del presente juicio.

Notifíquese la presente Sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente Sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. FRANCISCO JAVIER PATRICIO MARTINEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2016.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/1.006/17)

